

C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS





# Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

Versión 2.0 Fecha 18 de marzo de 2024



ÍNDICE	Pág
0_CONTROL DE CAMBIOS	3
1_OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y VERSIONES	4
2_ALTA DEL EXPEDIENTE EN FIRMADOC	4
3_EXPEDIENTES DE GASTOS DERIVADOS DE UN PROYECTO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS	7
4_ESPECIALIDADES EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MRR	9
5_ESPECIALIDADES EN LOS EXPEDIENTES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS Y CONVENIOS	16
6_INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS ÁREAS GESTORAS Y LA OPE	17
7_SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA OPE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS GASTOS COFINANCIADOS	20
8_MODELOS	21
Modelo A Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI-DECISORES)	21
Modelo de Confirmación de la ausencia de conflicto de Interés	23
Modelo A Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI- Administración)	24
Modelo A Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI-Participante)	26
Modelo B Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones	27
Modelo C Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR	29
9_BANDERAS ROJAS	30
Contratos	30
Subvenciones	40
Convenios	45
Encargos a medios propios	48
Contratación de personal	52



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

# **0\_CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha	Observaciones
1.0	29/03/2023	Versión inicial
1.1	09/11/2023	<ul> <li>Nuevos responsables de operaciones tras constitución corporación provincial 23-27.</li> <li>Modificación de campos en la ficha de proyectos europeos de Firmadoc: inclusión de entidad financiadora y aplicación de ingresos y supresión de campos específicos de CoFFEE.</li> <li>Nuevo manual de comunicación fondos MFP 2021-2027.</li> <li>DACIS de posibles suplentes y delegados en Mesas de Contratación para análisis previo de conflicto de interés en Minerva.</li> </ul>
2.0	18/03/2024	<ul> <li>Alta del expediente en la misma serie INGR-SUBUE también para convenios o encomiendas que impliquen la recepción de fondos europeos.</li> <li>Inclusión en el expediente matriz de FIRMADOC de los informes de Previsiones trimestrales, Informes de Gestión semestrales y Certificados de Cumplimiento. Estos informes irán previamente firmados por los responsables autorizados de cada subproyecto con revisión del Jefe/a de Sección y/o Jefe/a de Servicio de la Secretaría General, sirviendo de soporte a la suscripción de aquellos por parte del Secretario General.</li> <li>Especialidades en los expedientes de encargos a medios propios y convenios.</li> <li>Intercambio de información entre las áreas gestoras y la OPE:         <ul> <li>Actualización de documentos que deben incluirse en el servidor del gestor, accesible al personal de OPE.</li> <li>Obligación de solicitar siempre 3 ofertas en los menores sin licitación electrónica y recomendación de evitar la contratación menor.</li> <li>Habilitación de un plazo de 10 días hábiles para subsanación de incidencias.</li> </ul> </li> </ul>



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

# 1\_OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y VERSIONES

La presente Instrucción tiene por objeto unificar los criterios de tramitación y la mejora de la gestión y control en todos los expedientes que se desprendan de un proyecto financiado con fondos europeos.

La presente Instrucción será aplicable a todos los expedientes que se tramiten por las diferentes Áreas de la Diputación Provincial de Badajoz así como por los Entes del Sector Público Provincial.

El Área o unidad competente en materia de Fondos Europeos será competente para resolver aquellas cuestiones relacionadas con la interpretación y/o aplicación de esta Instrucción, quedando facultada para dictar cuantas órdenes resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la misma, así como para introducir las modificaciones que resulten necesarias a la vista de las convocatorias de ayudas financiadas por los fondos del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

A tal efecto se añade un control de cambios de las versiones, siendo la presente la versión 2.0 de la Instrucción, que sustituye a la versión incial 1.1 aprobada el pasado 9 de noviembre de 2023.

## 2 ALTA DEL EXPEDIENTE EN FIRMADOC

Para solicitar una ayuda financiada con fondos europeos o cuando se inicie la tramitación de un convenio o encomienda que implique la recepción de fondos europeos, el área gestora dará de alta un expediente MATRIZ en FIRMADOC en la siguiente serie:

Función: 05 Recursos de Financiación Grupo: Subvenciones Recibidas

Serie: INGR-SUBUE Subvenciones UE (Fondos del MFP 2021-2027 y del Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU)

En la ficha del expediente (**Ficha de Proyectos Europeos**) se incluirán, en su caso, los siguientes datos, que se irán completando a lo largo de la vida del proyecto en el caso de que sea concedido:

- 1. Nombre del proyecto.
- 2. Centro gestor solicitante o firmante del convenio.
- 3. Persona responsable del proyecto del Centro gestor.
- 4. Título de la convocatoria: indicar denominación y además dónde se ha publicado
  - a. Fecha del BOE o de la publicación de la convocatoria
  - b. Identificación de la convocatoria en la BDNS en su caso
- 5. Breve descripción de la finalidad que se pretende alcanzar con el proyecto.



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

- 6. Fuente de financiación: indicar programa y/o fondo financiador (MRR, FEDER, FSE+, POPE, Garantía Juvenil, Educación, Formación y Empleo, POCTEP, HORIZONTE EUROPA, LIFE, ERASMUS+, EUROPA CREATIVA, EUROPA DIGITAL, etc.)
- 7. Fecha de la solicitud, en su caso.
- 8. Entidad financiadora: indicar qué entidad va a reembolsar los fondos ejecutados, con indicación de su NIF. En proyectos de gestión directa de la Comisión Europea, la entidad financiadora puede ser el socio principal del proyecto y no la propia Comisión o Agencia convocante. Esto puede ocurrir en Horizonte Europa, Erasmus+, Europa Digital, etc. cuando se concurra en asociación con otros socios.
- 9. Tasa de cofinanciación.
- 10. Importe total del proyecto solicitado: desglosando el importe de la aportación provincial y de la aportación del programa o fondo, así como el IVA si no es elegible.
- 11. Coste total elegible concedido: desglosando el importe de la aportación provincial y de la aportación del programa o fondo, así como el IVA si no es elegible.
- 12. Fecha de la resolución de concesión o de la firma del convenio o encomienda.
- 13. Resultado: concedida o denegada.
- 14. Organismo intermedio con indicación de su DIR3.
- 15. Calendario de ejecución: fecha de inicio y fecha máxima de ejecución.
- 16. Código contable del proyecto: en el campo de 5 dígitos los primeros serán siempre las siglas del fondo o programa financiador, a elegir entre los siguientes:
  - a. FD para FEDER
  - b. FS para FSE+
  - c. CTE para Interreg en general, ya sea POCTEP (es el más frecuente), Interreg Europe, Interreg-Euro-MED, Interreg-SUDOE o Interreg-Espacio Atlántico.
  - d. LIFE para el Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima
  - e. HE para Horizonte Europa
  - f. ERA para ERASMUS+
  - g. CE para Europa Creativa
  - h. ED para Europa Digital

Los siguientes dígitos, hasta llegar a 5, serán los identificativos del proyecto. En cuanto al código numérico se irán poniendo correlativos según se vayan creando proyectos del mismo programa.

En el caso del MRR, los dos primeros dígitos serán NG y los 3 últimos serán los identificativos del proyecto. En cuanto al código numérico se irán poniendo también correlativos según se vayan creando proyectos del mismo programa.

- 17. Aplicaciones de ingresos del proyecto.
- 18. Entidad pública ejecutora DIR3:
  - a. Oficina contable: LA0002820 Registro provincial de Facturas de la Diputación de Badajoz.
  - b. Órgano gestor:
    - i. L02000006 Diputación provincial de Badajoz
    - ii. LA0000134 Organismo Autónomo de Recaudación OAR
    - iii. LA0000362 Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales PROMEDIO



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

- iv. LA0002840 Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios CPEI
- v. LA0015765 Organismo Autónomo Escuela de Tauromaquia
- c. Unidad Tramitadora: la que corresponda según el área que ejecute el proyecto. Los códigos están en este enlace

https://www.dip-

badajoz.es/diputacion/delegaciones/apnt/index.php?id= face diputacion

- 19. Fecha máxima de justificación.
- 20. Código y nombre del proyecto en CoFFEE en los proyectos financiados por el Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia MRR.
- 21. Código y nombre del proyecto en la aplicación CoFFEE (o en su defecto en la aplicación de gestión del órgano concedente) en los proyectos financiados por fondos de cohesión y otros instrumentos comunitarios del Marco Financiero Plurianual 21-27.

#### EN EL EXPEDIENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1. Bases reguladoras de la ayuda y convocatoria realizada por la entidad respectiva.
- 2. Formulario del proyecto.
- 3. Memoria técnica del proyecto.
- 4. Acuerdo de aprobación firmado por el representante de la entidad provincial.
- 5. Convenio firmado en virtud del cual la Diputación reciba fondos europeos para la ejecución de un proyecto, en su caso.
- 6. Convenio con entidades adheridas al proyecto, en su caso.
- 7. Solicitud del proyecto firmado por el representante de la entidad provincial.
- 8. Justificante del Registro telemático.
- 9. Resolución de concesión de la ayuda por parte de la entidad decisora correspondiente.
- 10. DECA o equivalente firmado por el representante de la entidad provincial aceptando la ayuda.
- 11. Formulario del proyecto adaptado (en su caso): si la ayuda concedida es inferior a la solicitada, es común tener que modificar o ajustar el proyecto inicialmente presentado.
- 12. Solicitud de modificación firmada por el representante de la entidad provincial (en su caso).
- 13. Resolución de modificación emitida por el Organismo Intermedio concedente (en su caso).
- 14. Resolución de renuncia firmada por el representante legal de la entidad provincial.
- 15. Acuerdo de creación del proyecto firmada por el Director/a y el Diputado/a delegado/a del área gestora.
- 16. Informe de fiscalización previa al compromiso de ingreso.
- 17. Propuestas de modificaciones presupuestarias del proyecto (modificaciones de créditos, reasignación de anualidades, barrados de saldos, cambios de imputación, etc.)
- 18. Comunicaciones a Tesorería e Intervención de las certificaciones de gasto realizadas y de los ingresos recibidos.



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

- 19. Informes de Previsiones trimestrales, Informes de Gestión semestrales y Certificados de Cumplimiento firmados por el Secretario General de la Diputación, exigidos en los proyectos del MRR. Estos informes irán previamente firmados por los responsables autorizados de cada subproyecto en las distintas áreas gestoras con revisión del Jefe/a de Sección y/o Jefe/a de Servicio de la Secretaría General, sirviendo de soporte a la suscripción de aquellos informes por parte del Secretario General.
- 20. Cualquier otra documentación relevante para la gestión del proyecto que no sea específica de un expediente de gasto derivado del mismo (contrato, gasto de personal, encomienda, convenio, etc.) pues en ese caso se incluirá en dicho expediente relacionado con el matriz.

# 3\_EXPEDIENTES DE GASTOS DERIVADOS DE UN PROYECTO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS

Los sucesivos expedientes que se creen para la ejecución de estos proyectos (contratación administrativa, contratación de personal, subvenciones, convenios y encomiendas de gestión) deben darse de alta en FIRMADOC en la función, grupo y serie que les corresponda, pero <u>siempre vinculados al expediente MATRIZ.</u>

Todos los expedientes de gasto deben incluir como documentos obligatorios los que determine la OPE a la vista de la convocatoria respectiva y **si se trata de proyectos financiados por el fondo europeo de Recuperación Next Generation EU a través del MRR**, deberán incluir los siguientes:

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI-DECISORES): esta declaración cuyo modelo se adjunta como Modelo A DACI-DECISORES deben firmarla electrónicamente las siguientes personas que intervengan en los procedimientos de adjudicación de contratos, una vez conocidos los licitadores y antes de valorar las ofertas:
  - a. El órgano de contratación unipersonal¹ (Diputados delegados de los Organismos Autónomos y de los Consorcios provinciales para todos los contratos, así como los Diputados delegados de cada área en la entidad general, para contratos menores de 3.000 €) y la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para contratos de suministros, servicios, concesión de servicios y especiales, cuando el valor estimado exceda de 3.000,00 €, IVA no incluido, o aun cuando no excediendo de esa cantidad no se tramiten como menores; así como para contratos patrimoniales y privados cuando el valor estimado exceda de 3.000,00 €, IVA no incluido. En el caso de obras, concesiones de obras públicas y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Teniendo en cuenta los límites y condiciones establecidos en los apartados Segundo y Tercero del Decreto de nueva configuración de Áreas funcionales y delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, mandato 2023/2027 (BOP nº 125 de 3 de julio de 2023)



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

contratos de servicios vinculados a inversiones como redacción de proyectos, dirección, coordinación de seguridad, estudios geotécnicos, etc., independientemente de su valor estimado, el órgano de contratación unipersonal será el Diputado Delegado de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

- b. Todos los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. Se incluye a los posibles suplentes o delegados en las mesas de contratación que no estuvieran en la inicial pero que sí vayan a formar parte de aquella en la que se realicen la valoración de las ofertas.
- c. El redactor de los pliegos y quien realice la valoración de criterios subjetivos cuando no formen parte de la mesa de contratación.

En los procedimientos de concesión de subvenciones, la DACI será firmada por el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión y en su caso, por las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI-Administración): esta declaración cuyo modelo se adjunta como Modelo DACI-Administración deben firmarla electrónicamente las personas que intervengan con capacidad de decisión en la firma de convenios, encargos a medios propios y selección de personal.
- 3. **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI-Participantes)** esta declaración cuyo modelo se adjunta como **Modelo A DACI-Participantes** deben firmarla los licitadores, solicitantes de subvenciones, participantes en un proceso de selección de personal, representantes de entidades con las que se celebren convenios o encargos.
- 4. Modelo B de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- 5. **Modelo C de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.**Estos **modelos B** y **C** serán suscritos por el adjudicatario, beneficiario, personal seleccionado, medio propio que reciba el encargo o ente con el que se haya suscrito un convenio, antes de la formalización del correspondiente contrato, resolución definitiva de concesión o firma del convenio respectivo.
- 6. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, aportando un certificado de situación censal.
- Lista de banderas rojas o indicadores de fraude que serán analizados por la Oficina de Proyectos Europeos, pero que el gestor debe conocer para no incurrir en ninguna irregularidad.



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

Todas las licitaciones, convocatorias, convenios, contrataciones de personal y encargos deberán contener **tanto en su encabezamiento** (descripción del objeto) **como en su cuerpo de desarrollo** la siguiente referencia:

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Así mismo deben incluir los emblemas tanto del PRTR como de la Unión Europea que pueden encontrar en el siguiente enlace:

https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

Las obligaciones de comunicación están recogidas en el Manual de comunicación para gestores del plan que puede descargarse en el siguiente enlace:

https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/23136856869393-Manual-de-comunicaci%C3%B3n-paragestores-y-beneficiarios-del-Plan-de-Transformaci%C3%B3n-Recuperaci%C3%B3n-y-Resiliencia

No obstante, cada gestor y beneficiario deberá cumplir las indicaciones que en materia de comunicación establezcan las bases específicas que regulan su convocatoria.

El orden de los emblemas indicado en el manual de comunicación es el siguiente:





En los expedientes financiados por los fondos de cohesión del nuevo MFP 21-27, se tendrá en consideración el nuevo Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos en España en el Marco Financiero Plurianual (2021-2027), accesible en la siguiente dirección:

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/c/Paginas/IdentidadVisual.aspx

# **4\_ESPECIALIDADES EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MRR**

La mayor parte de las ayudas recibidas por la Diputación de Badajoz en el marco del PRTR se van a ejecutar a través de contrataciones administrativas. En los pliegos debe incluirse la siguiente información:

1. Incluir en el encabezamiento y en la descripción del objeto: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU» Además



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

de los logos que aparecen arriba y por ese orden, y en todo caso atendiendo a lo indicado en el propio manual de comunicación de una convocatoria concreta.

- 2. Una referencia a los hitos y objetivos que se deben cumplir, plazos y mecanismos de control. Se pueden imponer penalidades en caso de incumplimiento de esos hitos y objetivos.
- 3. Una referencia al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y sus mecanismos de control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas de no causar un daño significativo y las consecuencias de su incumplimiento. Incluir también la posibilidad de modificar el contrato si hay que adoptar medidas correctoras en estos puntos.
- 4. Se utilizarán los modelos proporcionados por el Servicio de Contratación Centralizada para contratación menor con y sin licitación electrónica y para procedimientos abiertos, negociados o simplificados, en los que se incluyen las obligaciones del licitador y de la Administración respecto a las declaraciones de ausencia de conflicto de interés y otras obligaciones:
  - a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 21 de 25 de enero de 2023) si no existieran datos sobre la titularidad real<sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Los licitadores que no sean personas físicas deberán indicar los <u>nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de sus empresas o entidades,</u> según se define en el artículo 4.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE nº 103 de 29 de abril), que transpone lo dispuesto en el art. 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. "A los efectos de la presente ley, se entenderá por titular real:

a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.

b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Serán indicadores de control por otros medios, entre otros, los previstos en el artículo 22 (1) a (5) de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

b bis) Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. Los sujetos obligados verificarán su identidad y consignarán las medidas tomadas y las dificultades encontradas durante el proceso de verificación.

c) En el caso de los fideicomisos, como el *trust* anglosajón, tendrán la consideración de titulares reales todas las personas siguientes: 1.º el fideicomitente o fideicomitentes.



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

del licitador en las bases de datos de la AEAT, se le solicitará esa información, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para aportarla, advirtiéndole que la falta de entrega de la información de su titularidad real será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

 A este contrato le es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación provincial de Badajoz aprobado por el Presidente de la Corporación, que puede consultarse en:

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ope/index.php?id= medidas antifraude

- c. El licitador que resulte adjudicatario está obligado al cumplimiento de las normas de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo proporcionar además de sus datos, <u>los</u> <u>siguientes datos del subcontratista si lo hubiere: NIF, nombre o razón social y</u> <u>domicilio fiscal.</u>
- d. Así mismo deberá aceptar la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo B). Deberá firmar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo C). El contratista acreditará su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de

Toda la información prevista en este apartado así como la presentación de los modelos B y C que aparecen al final de este pliego deberá aportarse antes de la

licitación.

<sup>2.</sup>º el fiduciario o fiduciarios,

<sup>3.</sup>º el protector o protectores, si los hubiera

<sup>4.</sup>º los beneficiarios o, cuando aún estén por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa la estructura jurídica; y

<sup>5.</sup>º cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios.

d) En el supuesto de instrumentos jurídicos análogos al *trust*, como las fiducias o el *treuhand* de la legislación alemana, los sujetos obligados identificarán y adoptarán medidas adecuadas a fin de comprobar la identidad de las personas que ocupen posiciones equivalentes o similares a las relacionadas en los números 1.º a 5.º del apartado anterior".



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

formalización del contrato, o en su caso antes de la iniciación de su ejecución, cuando se trate de menores que no se formalizan.

- e. Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista, en su caso, están obligados a proporcionarla.
- f. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- g. El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan: Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán los logos y emblemas del PRTR que están disponibles en:

https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

- Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.
- h. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE en el marco de la presente licitación, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx.

Así mismo podrá utilizar el canal interno de información de la Diputación de Badajoz habilitado en el siguiente enlace, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/sistemainternoinformacion/index.php



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

- i. Ausencia de doble financiación: "Este contrato no está financiado por otros fondos europeos que cubran el mismo coste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".
- 5. El licitador presentará su oferta acompañada de la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés Modelo A DACI-Participantes**, con los empleados públicos que participan en cada procedimiento y cuya identidad debe especificarse en los pliegos.
- 6. Los decisores del procedimiento de adjudicación del contrato firmarán su Declaración de ausencia de conflicto de intereses **Modelo A DACI-DECISORES** respecto de los licitadores, <u>una vez que estos sean conocidos</u>. El texto de la DACI podrá incorporarse a las actas de las mesas de contratación.
- 7. **Procedimiento para analizar el riesgo de conflicto de interés**. Antes de realizar la valoración de ofertas, hay que analizar el riesgo de conflicto de interés, verificando las DACIS de los intervinientes (decisores y licitadores), conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 21 de 25 de enero de 2023) y en la Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023:

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia practica de aplicacion de la Orden HFP-55-2023V.pdf

La OPE se asegurará de que este análisis se realiza en cada procedimiento de adjudicación de contratos, guiando al responsable de la operación (persona titular del órgano de contratación o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue<sup>3</sup> la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación) para que obtenga el código de referencia de la operación (CRO) generado por la aplicación CoFFEE (Sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR). Este código de referencia de la operación (CRO) permitirá el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y CoFFEE.

El responsable de la operación accederá a MINERVA, herramienta informática que la AEAT pone a disposición de las entidades ejecutoras e instrumentales participantes en el PRTR.

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Diputados Delegados de cada área, Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio en los términos expuestos en el apartado DACI-Decisores y de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el apartado Tercero "Alcance de las delegaciones genéricas" del Decreto de nueva configuración de Áreas funcionales y delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, mandato 2023/2027 (BOP nº 125 de 3 de julio de 2023).



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

El acceso a la aplicación se realiza a través de la Sede Electrónica de la AEAT, requiriéndose autenticación mediante certificado electrónico o Cl@vePIN del responsable de operación. La URL de acceso con el manual de usuario de la aplicación es la siguiente: <a href="https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml">https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml</a>

El responsable de la operación podrá designar personas concretas (ayuda editores) a las que habilitar un perfil de editor de operaciones en CoFFEE para la asistencia en la carga de información y para colaborar en la preparación de los ficheros que el responsable de operación subirá a MINERVA para realizar las consultas.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas de cada procedimiento, el responsable de operación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

- 1. Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO)
- 2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación
- 3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis y, en consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Adicionalmente el responsable de la operación cargará en el módulo de Auditoría de CoFFEE tanto las DACIs de los DECISORES, previamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por estos, como el Documento Resumen de Conflicto de Interés obtenido de MINERVA.

Protección de datos: De acuerdo con el artículo 6.1.c del Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, y conforme al artículo 8 de la LeyOrgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos derivado de este procedimiento resulta necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La obligación legal en este caso se recoge en la DA 112ª de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, **con tres posibles resultados**, cuyo significado y efectos son:

a) No se han detectado banderas rojas: no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. **El procedimiento puede seguir su curso.** 



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

- b) Se ha detectado una/varias banderas rojas: se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador).
  - El **responsable de la operación** deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado a través de FIRMADOC con aviso a la Oficina de Proyectos Europeos, en el expediente de contratación afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga en el plazo de **dos días hábiles**. En este punto caben dos escenarios:
  - ✓ El **decisor afectado se abstiene**, en cuyo caso, el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.
  - ✓ El **decisor afectado no se abstiene**. En este caso, corresponderá al superior jerárquico aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado con bandera roja u ordenar su abstención. Para ello contará con los siguientes elementos de juicio:
    - (i) Alegaciones del decisor afectado, en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación de la bandera roja a través del expediente de contratación de FIRMADOC. En este caso, se deberá incorporar el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés.
    - (ii) Información adicional recabada de MINERVA, a petición del responsable de la operación, sobre la descripción de los riesgos detectados.
    - (iii) En su caso, **informe del Comité antifraude**, solicitado por el responsable de la operación y emitido en el plazo de <u>dos días hábiles</u>. A su vez, el Comité antifraude podrá solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de IGAE, quién deberá emitirlo en el plazo de <u>dos días hábiles adicionales a los anteriores</u>.

En tanto no se dilucide la situación del decisor afectado por una bandera roja, **no se podrá continuar con el procedimiento de contratación.** 

El responsable de operación, a efectos de posibles auditorias, cargará en CoFFEE todas las actuaciones realizadas (alegaciones, documentación adicional proporcionada por MINERVA, informes, etc.), donde estará disponible para los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de entidades instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

c) Se ha detectado una o varias banderas negras: **no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica licitadora**, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Este supuesto se puede dar de forma simultánea con



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

cualquiera de los dos anteriores resultados. Las consecuencias en este escenario son las siguientes:

- a. Este supuesto **no implicará la suspensión automática del procedimiento** en curso, pudiendo continuar con el mismo.
- b. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación a través de PLYCA en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Cuando se reciban los datos de titulares reales, el responsable de operación procederá a realizar, a través de MINERVA, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

# **5\_ESPECIALIDADES EN LOS EXPEDIENTES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS Y CONVENIOS**

Cuando se encargue a un medio propio, o se convenie con otra entidad la ejecución de la totalidad o de parte de un subproyecto concedido a la Diputación o a cualquier ente de su sector público provincial, se exigirá a la entidad que reciba el encargo o el convenio que incluya en todos sus expedientes de contratación, tanto las DACIS preceptivas, como todas las indicaciones enumeradas en el apartado anterior "Especialidades en los expedientes de contratación administrativa del MRR" adaptadas a los modelos de contratación que utilicen en su caso.

Si realizaran contratación de personal utilizarán igualmente las DACIS previstas en esta Instrucción y exigirán al personal contratado la suscripción de los modelos B de declaración de cesión y tratamiento de datos y C de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR adaptados en su caso a sus respectivas entidades.

Así mismo, deberán remitir mensualmente, en los primeros 5 días de cada mes, toda la documentación generada hasta esa fecha, por cada uno de los expedientes de contratación y/o personal tramitados, al siguiente correo electrónico: ope@dip-badajoz.es

El encargo o convenio quedará sujeto tanto al Plan de Medidas Antifraude de la Diputación provincial de Badajoz, como al aprobado en su caso por la entidad que reciba el encargo o el convenio.



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

# 6\_INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS ÁREAS GESTORAS Y LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS

Una vez concedido un proyecto financiado por el MRR, el área gestora deberá crear en su servidor una carpeta con el nombre del proyecto, organizada a su vez en las siguientes subcarpetas, a las que tendrá acceso la OPE<sup>4</sup>:

- 1. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:
  - a. Resolución de aprobación
  - b. Proyecto aprobado
  - c. Normativa y manuales
  - d. Modificaciones
  - e. Socios

2. CERTIFICACIONES: se creará una carpeta por cada certificación realizada en la que se incluirán, por parte de la OPE, los justificantes de los gastos incurridos:

- a. 1A Certificación
- b. 2ACertificación
- c. (...)

También se habilitará una subcarpeta denominada COFFEE en la que el gestor incluirá los informes, firmados electrónicamente en el expediente matriz del proyecto en FIRMADOC, por el responsable autorizado de cada subproyecto, para acreditar el cumplimiento de hitos, objetivos e indicadores, así como su previsión y certificación, previamente a su suscripción por parte del Secretario General de la Diputación. El formato de estos informes será el exigido por la entidad concedente de la ayuda y serán firmados en primer lugar por el responsable autorizado del subproyecto, revisados en segundo lugar por el Jefe/a de Sección o de Servicio de la Secretaría General y firmados en tercer lugar por el Secretario General de la Diputación. Serán básicamente el Informe de Previsiones trimestrales, el Informe de Gestión semestral y el Certificado de Cumplimiento.

- 3. PRESUPUESTO: se incluirá una tabla excel con el presupuesto total del proyecto, así como el Decreto firmado de creación del proyecto en SICAL.
- 4. ACTIVIDADES: se creará una subcarpeta por cada línea de actuación subvencionada en la que se incluirán a su vez subcarpetas por cada uno de los contratos ejecutados en esa línea.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El responsable de cada área enviará una demanda informática tipo 02 "Almacenamiento en RED ZUJAR" Subtipo 02.02 "Solicitud de creación o acceso a carpeta", solicitando el acceso para todo el personal de la OPE, a las carpetas que vaya creando en su servidor por cada proyecto MRR concedido.



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

Por cada contrato mayor se crearán 2 subcarpetas más: una llamada CONTRATACIÓN con toda la documentación del procedimiento de adjudicación y otra llamada FACTURACIÓN con los justificantes económicos del gasto incurrido. En los contratos menores no será necesario crear esta carpeta de facturación y se incluirá toda la documentación, incluida las facturas, en la carpeta del contrato.

En la carpeta CONTRATACIÓN se incluirán, en su caso, en función del tipo de contrato y procedimiento seguido, los siguientes documentos:

- 1. RC
- 2. Ficha del expediente
- 3. Justificación de la necesidad del contrato
- 4. Justificación de criterios de adjudicación
- 5. PPT
- 6. Proyecto de obra
- 7. Informe de supervisión del proyecto de obras
- 8. Decreto de aprobación definitiva del proyecto
- 9. Acta de replanteo previo
- 10. Acuerdo de inicio de expediente
- 11. PCAP
- 12. Anexo a los pliegos
- 13. Informe del Servicio Jurídico
- 14. Informes de fiscalización
- 15. Decreto de aprobación del expediente y gasto
- 16. Anuncios de licitación y pliegos
- 17. Ofertas presentadas (agruparlas en una subcarpeta dentro de esta subcarpeta de Contratación)
- 18. Certificado del registro de entrada
- 19. DACIS de Decisores y Participantes.
- 20. Documento resumen de conflicto de interés de Minerva
- 21. Actas de la mesa de contratación
- 22. Informes de valoración/solvencia
- 23. Garantías
- 24. Resolución de adjudicación
- 25. Notificaciones a adjudicatario y resto de licitadores
- 26. Anuncio de adjudicación
- 27. Documentación del adjudicatario
- 28. Modelos B y C de cesión de datos y compromiso de ejecución del adjudicatario y subcontratistas, en su caso.
- 29. Certificado sobre REMC (recurso especial en materia de contratación)
- 30. Contrato firmado
- 31. Anuncio formalización
- 32. Resolución de aprobación del plan de seguridad y salud
- 33. Resolución de aprobación del programa de trabajo
- 34. Acta de comprobación del replanteo



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

- ➤ Si se trata de contratos menores, con o sin licitación electrónica se incluirán además: Anexos I, II y III, Formularios I y II, Invitaciones a licitar, solicitudes de ofertas, informes de valoración, etc. En los menores sin licitación electrónica se deben solicitar siempre 3 ofertas para para poder acreditar que los fondos se ejecutan conforme al principio de buena gestión financiera, tal como exige el artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el art. 33 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Para evitar posibles correcciones financieras se recomienda recurrir lo menos posible a la contratación menor.
- ➢ Si se trata de gastos de personal se incluirá tanto el proceso de selección (bases, DACIS Administración y Participantes, actas del tribunal, nombramientos, contratos, etc.) como las nóminas, seguros sociales y justificantes bancarios de los pagos realizados. El área gestora se encargará únicamente de incluir el proceso de selección hasta el contrato del personal seleccionado, siendo la OPE la encargada de recabar de RRHH el resto de documentación.

En la subcarpeta de FACTURACIÓN creada solo para los contratos mayores, se incluirán, en su caso, los siguientes documentos:

- 1. Certificaciones de obra aprobadas
- 2. Actas de recepción firmadas
- 3. Facturas
- 4. Justificantes bancarios de las transferencias realizadas
- 5. Realización del pago R

En los contratos menores, los anteriores documentos que correspondan, se incluirán en la subcarpeta del propio contrato menor.

La OPE se encargará de solicitar a Tesorería los justificantes bancarios de las transferencias realizadas.

5. ANTIFRAUDE: la OPE creará una carpeta por cada año en la que incluirá la lista de comprobación de indicadores de fraude o banderas rojas por cada expediente de gasto analizado, que reflejará las incidencias detectadas y las subsanaciones requeridas, en su caso, así como las actas y las memorias de las reuniones que la Unidad Antifraude celebrada cada año.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Decisión de la Comisión C (2019) 3452 final, de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

Las incidencias detectadas en el análisis de los indicadores de fraude o banderas rojas de los expedientes de gasto, se comunicarán <u>por correo electrónico</u> al gestor, concediéndole un <u>plazo de 10 días hábiles para subsanarlas</u>. El resultado se incorporará a la lista de comprobación, para informar a la Unidad Antifraude de las verificaciones realizadas por la OPE a lo largo del ejercicio.

# **7\_SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS GASTOS COFINANCIADOS.**

Una vez concedido un proyecto financiado con fondos europeos <u>distintos del MRR</u>, el responsable del área gestora que lo haya presentado, podrá solicitar a través de FIRMADOC asistencia a la Oficina de Proyectos Europeos para que ésta realice la gestión administrativa y financiera del proyecto.

La OPE, en el plazo de un mes desde la confirmación positiva de la demanda de colaboración, convocará una reunión por correo electrónico a las personas del centro gestor responsables del proyecto, para establecer la colaboración y coordinación y dar instrucciones para una adecuada gestión administrativa y financiera conjunta.



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

## **8\_MODELOS**

#### Modelo A

# Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI-DECISORES)

Expediente:

Contrato/Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

#### Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

## Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

#### Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

# Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

# Modelo de Confirmación de la ausencia de conflicto de Interés

Expediente: Contrato/Subvención.
Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma):
Me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.
(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

# Modelo A Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI- Administración)

Expediente:

Personal/Convenio/Encargo

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

# **Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo**. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento indicado.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano competente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

#### Modelo A

#### Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI-Participantes)

Expediente:

Contrato/Subvención/Personal/Convenio

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, subvención, selección de personal o convenio arriba referenciado, el abajo firmante como interesado en el mismo declara:

#### **Primero.** Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

#### Segundo.

Que conociendo la identidad de los empleados que participan en el presente procedimiento, no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

#### Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano competente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

#### Cuarto.

Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

#### Modelo B

# Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

D./Dª		con N	JIF	como titular	del
órgano/	Consejero	Delegado/Gerente/	Administrador	de	la
entidad		con NIF .	у	domicilio fisca	l en
	0	sponsable/ órgano gesto	-	•	
provenientes (	del PRTR/ que	participa como contra	atista/subcontratista.	/beneficiario er	า el
desarrollo de	actuaciones ne	cesarias para la consec	ución de los objetiv	os definidos er	n el
Componente	del Pi	RTR declara conocer la	normativa que es	de aplicación,	en
particular los	siguientes apa	rtados del artículo 22	, del Reglamento	(UE) 2021/241	del
Parlamento Eu	iropeo y del Co	nsejo, de 12 de febrer	o de 2021, por el c	que se establec	e el
Mecanismo de	Recuperación y	Resiliencia:			

- 1. La letra d) del apartado 2: "A efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (1);
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión"

#### 2. Apartado 3:

«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Así mismo se autoriza expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y cuando proceda a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 apartado 1, del Reglamento Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

#### **Modelo C**

# Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

D./D <sup>a</sup>		con NIF	CO	mo titular	del
órgano/	Consejero	Delegado/Gerente/	Administrador	de	la
entidad		con NIF	y do	micilio fisca	al en
en la condició	n de órgano res	ponsable/ órgano gestor/ b	eneficiaria de ayudas	financiadas	con
recursos prov	enientes del PRT	ΓR/ que participa como cont	ratista/ente destinata:	rio del enca	ırgo/
subcontratista	ı/beneficiario, er	n el desarrollo de actuacion	es necesarias para la	consecució	n de
los objetivos d	definidos en el C	Componente del P	RTR, manifiesta el co	mpromiso d	de la
persona/entid	ad que repres	enta con los estándares	más exigentes en r	relación co	n el
cumplimiento	de las normas	jurídicas, éticas y morales	, adoptando las med	lidas necesa	arias
para prevenir	y detectar el fra	ude, la corrupción y los con	flictos de interés, com	านnicando e	n su
caso a las auto	oridades que pro	oceda los incumplimientos c	bservados.		

Así mismo se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Badajoz relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril del citado servicio, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de fraude o irregularidad en el marco de la presente licitación:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

También tendrá a su disposición a los mismos efectos el Canal Interno de Información integrado en el Sistema Interno de Información puesto en marcha por la Diputación para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/sistemainternoinformacion/index.php

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

# 9\_BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE. LISTADOS DE COMPROBACIÓN

# **CONTRATOS**

	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE							
	INDICADORES DE FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXP Nº:							
N		- (						
	Indicadores de fraude o banderas rojas en la contratación	SÍ	NO	N/A	Observaciones			
	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor							
	<b>de un licitador.</b> Limitación de la concurrencia, por ejemplo,							
	definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las							
	características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del							
	contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente							
	restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar							
	el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así							
1	la competencia.							
	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más							
	generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.							
	Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo,							
	elevando las requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o							
	profesional, etc.) o más generales (definición vaga de las obras, bienes							
	o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de							
١	similares características, restringiendo la concurrencia o buscando							
2	favorecer a un licitador.							
	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de							
	<b>contratación.</b> Esta situación puede producirse, entre otros, como							
	consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un							
	licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de							
	solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas							
	para la realización del objeto del contrato, según el tipo de							
3	procedimiento de contratación.							
	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a							
	convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de							
	acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. Un							
	procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que							
	cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se							
<b>.</b>	vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un							
4	licitador en concreto.							



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE					
	INDICADORES DE FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN ADMINI	ISTR/	ATIVA	EXP N°	:	
N		_				
0	Indicadores de fraude o banderas rojas en la contratación	SÍ	NO	N/A	Observaciones	
	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o					
	limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la					
	recepción de ofertas. El procedimiento no cumple con los requisitos					
	de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la					
	convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la					
	transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos					
	no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de					
	proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que					
	puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de					
	forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en					
	su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento.					
	También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se					
	acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta					
	las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre					
	aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados,					
_	tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos					
5	financiados con fondos procedentes de PRTR.					
	<b>Reclamaciones de otros licitadores.</b> Se producen reclamaciones o					
	quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el					
6	procedimiento de contratación.					
	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o					
	procedimientos de contratación menos competitivos de forma					
	<b>usual y sin justificación razonable.</b> Utilización de modalidades de					
	tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de					
	evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no					
	garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y					
	transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas					
	en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de					
7	adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de					
<del> </del>	plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.  Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con					
	empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la					
	introducción de "proveedores fantasma". Los licitadores manipulan					
	el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con					
	otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por					
	ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan					
	vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el					
	sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad					
	suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del					
	contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo					
	aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes					
8	prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.					
L 0	Prestaciones, o cuando intervienen diferentes organos de contratación.	ļ				



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE					
	INDICADORES DE FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN ADMIN	ISTR	ATIVA	EXP N	·•	
N		a í				
<u> </u>	Indicadores de fraude o banderas rojas en la contratación	SÍ	NO	N/A	Observaciones	
	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en					
	el procedimiento de licitación. Los licitadores llegan a acuerdos en					
	los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo,					
	patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan					
	precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes					
	exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las					
	ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos,					
9	números redondos, incompletos, etc.)					
1	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del					
	<b>mercado.</b> Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la					
	competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por					
	región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en					
	una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca					
	presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una					
	zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan					
	ofertas, etc). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo					
	aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes					
10	prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.					
	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han					
	participado en el procedimiento de contratación. Un licitador que					
	no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo					
11	subcontratado por el adjudicatario.					
	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes					
	previstos o con los precios de mercado de referencia. La oferta					
	ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos,					
	con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria					
12	o servicios similares o con precios de referencia del mercado.					
	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación					
	de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en					
	las declaraciones y comportamientos de los licitadores. Algunos					
	licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o					
	los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección,					
١	número de teléfono, personal, etc.) o los mismos errores, redacción,					
13	similitudes formales, o declaraciones similares.	-				
	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos					
	licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir					
	motivos para ello. Algunos licitadores retiran sus propuestas					
1 1	inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el					
14	adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.  Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en					
1	obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar					
	a cargo del procedimiento. Un empleado que no forma parte de los					
	equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por					
	conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o					
15	favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso					
_,,	Tavoreser a digari contradista en particular (incluso puede darse el caso	l	1	1	İ	



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE						
	INDICADORES DE FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN ADMIN	ISTR	ATIVA	EXP N	)• •		
N o	Indicadores de fraude o banderas rojas en la contratación	SÍ	NO	N/A	Observaciones		
	de que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista).						
16	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente. Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.						
	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de						
	contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora. Esta vinculación juega a favor de la						
17	adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.						
	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.						
	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en						
18	particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de						
10	adjudicación establecidos en los pliegos.  Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo						
	<b>de calidad insuficiente.</b> Los contratos se adjudican de manera						
	continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con						
	respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones						
	que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de						
	prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a						
	casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del						
	organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de						
	antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro						
19	del límite establecido en el procedimiento de contratación).						
	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los						
	procedimientos establecidos en el código de ética del organismo. El						
	órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son						
	seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación						
20	de posibles conflictos de interés, etc.).						
	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones. Sin						
	causa justificada y razonable, el empleado encargado de la						
	contratación declina un ascenso a una posición en la que dejaría de						
1	tener relación con contrataciones (puede deberse a que guarde algún						
	tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con						
21	algún potencial adjudicatario).						



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE					
	INDICADORES DE FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN ADMIN	ISTR/	ATIVA	EXP N	·	
N		,				
0	Indicadores de fraude o banderas rojas en la contratación	SÍ	NO	N/A	Observaciones	
	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera					
	estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de					
	favores relacionados con el procedimiento de contratación. En					
	breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro					
	del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la					
22	riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.					
22	,					
	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos. Se aprecia una socialización o					
	estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor					
	de servicios o productos que puede tener intereses empresariales					
23	resultantes de los procedimientos de contratación.					
23	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano					
	<b>de contratación.</b> No se detallan en el expediente las razones sobre los					
	retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas					
	de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar					
	dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto					
24	de interés por parte de dicho empleado.					
	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de					
	ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta. Un					
	empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de					
	ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la					
25	presenta de forma incompleta.					
	Se ha realizado el análisis sistemático del riesgo de conflicto de					
	interés previsto en la Orden 55/2023, de 24 de enero, con carácter					
	previo a la valoración de ofertas y se han detectado banderas					
	<b>rojas.</b> Se ha detectado riesgo de conflicto de interés y el decisor					
26	afectado no se ha abstenido.					
	Se ha realizado el análisis sistemático del riesgo de conflicto de					
	interés previso en la Orden 55/2023, de 24 de enero, con carácter					
	previo a la valoración de ofertas y se han detectado banderas					
	<b>negras.</b> No se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica					
	solicitante y no ha sido aportada en el plazo de 5 días hábiles					
27	requerido, sin que se le haya excluido de la licitación.					
	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos. En los pliegos no se					
	incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta					
	los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación,					
	lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del					
28	adjudicatario.					
	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son					
	adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.					
	Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son					
	adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan					
29	discriminatorios o ilícitos.					
			•			



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE								
	INDICADORES DE FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXP Nº:								
N		_							
0	Indicadores de fraude o banderas rojas en la contratación	SÍ	NO	N/A	Observaciones				
	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los								
	pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a								
	los hitos y objetivos a cumplir.								
	No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden								
	contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma								
	o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento								
	contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de								
30	licitación.								
	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al								
	principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado								
	verde y digital. Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones								
	transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño								
	significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se								
31	haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.								
	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador. Aceptación por el órgano								
	de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el								
	adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la								
	prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden								
	haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros								
	licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de								
32	las ofertas económicas filtradas.								
	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del								
	<b>procedimiento de contratación.</b> No se llevan a cabo medidas de								
	control o son insuficientes para seguir el procedimiento de								
	contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en								
	la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de								
	licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la								
33	adjudicación).								
	Cambios en las ofertas después de su recepción. Existen indicios								
	que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una								
	modificación en las mismas (por ejemplo, correcciones manuscritas en								
34	los precios, calidades, condiciones, etc.).								
	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas. Se excluyen								
	ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o								
	licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo								
	que podría responder a intereses para la selección de un contratista en								
35	particular.								
	<b>Quejas de otros licitadores.</b> Se producen reclamaciones o quejas por								
36	escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.								



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAU	JDE						
	INDICADORES DE FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXP N°:							
N		.,						
0	Indicadores de fraude o banderas rojas en la contratación	SÍ	NO	N/A	Observaciones			
	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su							
	tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el							
	<b>número mínimo requerido.</b> Se han recibido menos ofertas que el							
	número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin							
	declararse desierto, lo que puede deberse al interés para la selección							
37	de un licitador determinado.							
	<b>Fraccionamiento en dos o más contratos.</b> Se hacen dos o más							
	contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde							
	los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi							
	idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites							
	admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa							
	o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con							
38	mayores garantías de concurrencia y publicidad.							
	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. Se							
	separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única							
	finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para							
l	mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de							
39	licitación abierta).							
	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación							
	<b>abierta.</b> Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de							
	adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la							
40	obligación de publicidad de las licitaciones.							
	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación. El							
	contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con							
	exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que							
	alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de							
	cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la							
	adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones							
	técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre							
	los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y							
11	servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la							
41	, ,							
	<b>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.</b> El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden							
	(distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la							
42	debida justificación.							
44	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de							
	contratación y el adjudicatario. Demoras excesivas en la firma el							
	contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o							
43	sospechoso.							
+3	Inexistencia de contrato o expediente de contratación. No existe							
	documento de formalización del contrato y/o la documentación del							
	expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente							
	(por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el							
	procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los							
44	procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley							
_++	procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley		1	l	L			



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE							
	INDICADORES DE FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN ADMIN	ISTR	ATIVA	EXP N	•			
N		٠,						
0	Indicadores de fraude o banderas rojas en la contratación	SÍ	NO	N/A	Observaciones			
	30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.							
	Falta de publicación del anuncio de formalización. El anuncio de							
45	formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.							
45	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las							
	<b>prestaciones objeto del contrato.</b> Se produce cuando se dan							
	circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos							
	por otros de calidad inferior, el cumplimiento defectuoso de la							
	prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o							
	la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las							
	necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de							
	contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimientos o							
	prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La							
	probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso							
	de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la							
46	supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.							
	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni							
	<b>estar justificadas.</b> Esta situación puede tener lugar cuando se							
	producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los							
	pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones							
	adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no							
	sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de							
	ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La							
	aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato)							
	de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del							
47	indicador de riesgo.							
<u> </u>	<b>Subcontrataciones no permitidas.</b> Esta situación puede producirse							
	cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizar							
	subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización							
	expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano							
	de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece							
	de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratados o no se							
48	justifica dicha aptitud ante el órgano del contratación.							
	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato							
	del contrato. Esta situación se produce cuando el importe pagado al							
	contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya							
1,_	justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de							
49	precios.							



NO N	(P N°	Observaciones
NO N	N/A	Observaciones
NO N	N/A	Observaciones
		1



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE						
	INDICADORES DE FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN ADMINI	ISTR/	ATIVA	EXP N°	<b>:</b>		
N							
0	Indicadores de fraude o banderas rojas en la contratación	SÍ	NO	N/A	Observaciones		
	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de						
	los fondos en una base de datos única. Se produce un						
	incumplimiento del deber de identificación de contratistas y						
	subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº						
	241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de						
55	septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.						
	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones						
	que permita garantizar la pista de auditoría. En el expediente del						
	contrato no quedan documentados los procesos que permiten						
l	garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación,						
56	adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc.						
	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.						
	No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en						
	el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento						
	Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas						
	financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en						
57	el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, del MRR.						
	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los						
	organismos europeos por los perceptores finales. No consta la						
	autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los						
	derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina						
	Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas						
58	Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.						
30	Verificador:	I	<u> </u>	<u> </u>	l		
	Fecha:						



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

### **SUBVENCIONES**

	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE							
	INDICADORES DE FRAUDE EN SUBVENCIONES EXP N°:							
N°	Indicadores de fraude o banderas rojas en subvenciones	SÍ	NO	N/A	Observaciones			
	Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria. La							
	publicación de las bases reguladoras y convocatoria no se realiza de							
	acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garanticen							
	la máxima difusión de las mismas según los medios obligatorios							
	establecidos en la Ley General de Subvenciones. Según el artículo 9.3 de							
	la LGS, las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben							
	publicarse en el BOE o en el diario oficial correspondiente. Según el artículo 18 de la LGS debe comunicarse a la BDNS el texto de la							
	convocatoria y la información requerida para el posterior traslado al							
	diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su							
	publicación.							
	Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones							
	financiables con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real							
	Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las bases reguladoras podrán							
1	incorporar la convocatoria de las mismas (art. 61)							
	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la							
	convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o							
	destinatarios de las ayudas o subvenciones. Los requisitos que deben							
	cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas no quedan claros							
	o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria o							
2	en la selección deliberada de un determinado beneficiario.							
_	No se han respetado los plazos establecidos en las bases							
	reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes. Se							
	rechaza alguna solicitud por supuesta entrega de la misma fuera plazo,							
	cuando ha sido presentada en plazo, o bien se han presentado una o							
	varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas, incumpliéndose							
	en todo caso los plazos establecidos en las bases reguladoras o en la							
3	convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.							
	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración							
	de las solicitudes. En las bases reguladoras o de las convocatorias de							
,	las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes							
4	solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia.  El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación							
	de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con							
	<b>proveedores.</b> El beneficiario o destinatario de la ayuda o subvención							
	que, en su caso, desee contratar a proveedores, no garantiza la elección							
	de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva							
	(según el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto							
	subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la							
	normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como							
	mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. El riesgo también puede							
_	materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades							
5	vinculadas con el beneficiario según lo establecido en el art. 29.7 de la							



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE							
	INDICADORES DE FRAUDE EN SUBVENCIONES EXP N°:							
N°		SÍ	NO	N/A	Observaciones			
	LGS).							
	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no							
	discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un							
	criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los							
	procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de							
	concurrencia competitiva.							
	Tal y como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020 al							
	referirse a las singularidades de las subvenciones en el marco del PRTR,							
	en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiables							
	con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de							
	concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el							
	cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del							
	crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendo de estar							
	aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la							
6								
	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los							
	<b>beneficiarios.</b> Los miembros del comité de evaluación, expertos							
_	evaluadores o el responsable de la concesión no presentan DACI o lo							
7	hacen de manera incompleta.							
	Se ha realizado el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés previsto en la Orden 55/2023, de 24 de enero, con carácter							
	previo a la valoración de solicitudes y se han detectado banderas							
	<b>rojas.</b> Se ha detectado riesgo de conflicto de interés y el decisor							
8	afectado no se ha abstenido.							
	Se ha realizado el análisis sistématico del riesgo de conflicto de							
	interés previsto en la Orden 55/2023, de 24 de enero, con carácter							
	previo a la valoración de solicitudes y se han detectado banderas							
	<b>negras.</b> No se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica							
	solicitante y no ha sido aportada en el plazo de 5 días hábiles requerido,							
9	sin que se le haya excluido del procedimiento.							
	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso. Las bases reguladoras de la							
	convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, ni							
	identifican cual es el régimen al que está sujeta, la normativa europea							
	aplicable, y/o en el expediente no se justifica en qué medida la							
	regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos							
10	exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal.							
			-	•	-			



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE					
	INDICADORES DE FRAUDE EN SUBVENCIONES EX	(P N°				
NIO	Indicadores de fraude e banderas reias en subvensiones	SÍ	NO	NI/A	Observaciones	
IN	Indicadores de fraude o banderas rojas en subvenciones Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se	31	NU	IN/A	Observaciones	
	ha seguido el procedimiento de información y notificación					
	establecido al efecto por la normativa europea. No se ha					
	comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la					
	normativa de la UE aplicable, y/o no ha seguido el procedimiento de					
11	comunicación y notificación a la Comisión Europea.					
	Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente					
	y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.					
	Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la					
	incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente					
	y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones					
	que se concedan ni explicitan la coherencia con los objetivos					
	perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos u					
12	objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento.					
12	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la					
	normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.					
	Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u					
	objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han					
13						
	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento					
	del principio de "no causar un daño significativo". Las bases					
	reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios					
	de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTR puede causar un					
	perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del					
14	artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.					
	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento					
	del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las					
	subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el					
	cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha					
15						
	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de					
	<b>acción.</b> El beneficiario recibe distintas ayudas y se está produciendo un					
	lucro o un exceso de cofinanciación, incumpliéndose la prohibición					
	prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del					
	Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las					
	normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y					
	recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del MRM, según					
	el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de					
	otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no					
16	cubra el mismo coste.					



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE						
	INDICADORES DE FRAUDE EN SUBVENCIONES EX	(P N°	:				
N°	Indicadores de fraude o banderas rojas en subvenciones	SÍ	NO	N/A	Observaciones		
	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo						
	proyecto/subproyecto/línea de acción. Las convocatorias de las						
	ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas						
	con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o						
	de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de						
	Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 prevé que la						
	financiación procedente del MRR es compatible con la de otros						
	programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el						
l	mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación						
17	(Considerando 62 y artículo 9).						
	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas						
	por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de						
_	otra naturaleza, etc.). No existe documentación soporte de las						
18	aportaciones realizadas por terceros.	-					
	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un						
	<b>criterio de reparto de la misma.</b> En el convenio o acuerdo de						
1,	financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a						
19	las que se destinan las cuantías financiadas.						
	Documentación falsificada presentada por los solicitantes.						
	Presentación de documentos o declaraciones falsas para justificar que						
	se cumplen los criterios de elegibilidad, generales y específicos. Dicha						
	falsedad puede versar sobre cualquier documentación requerida en la						
20	solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas,						
20	información financiera, compromisos, etc.						
	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.						
	Manipulación de facturas y de los datos contenidos en ellas o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos						
	incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas						
	duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no						
	se han realizado o que se han realizado de forma diferente a lo recogido						
	en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias						
	inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por						
	actividades realizadas fuera del plazo de ejecución), sobrestimación de						
	la calidad o de las actividades del personal, etc. Tal y como establecen las						
	medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos						
	europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30						
	de diciembre, dentro del contenido de la cuenta justificativa las bases						
	reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas						
21	facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros (art. 63.b)						
	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del						
	apoyo del MRR a las medidas financiadas. Incumplimiento de los						
	deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes						
	textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las						
	obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del						
	Reglamento (UE) 2021/241, del MRR y el artículo 9 de la Orden						
22	HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema						



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE						
	INDICADORES DE FRAUDE EN SUBVENCIONES EX	(P N°					
NIO.		SÍ	NO	N. / A	Ob		
N°	Indicadores de fraude o banderas rojas en subvenciones de gestión del PRTR.	21	NO	N/A	Observaciones		
	de gestion dei Frin.						
-							
	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de						
	los fondos en una base de datos única. Incumplimiento del deber de						
	identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la						
	Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el						
23	sistema de gestión del PRTR.						
25	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos						
	<b>elegibles.</b> La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos						
24	son subvencionables.						
	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben						
	documentarse los distintos gastos. La convocatoria no establece con						
	precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en						
	los que se ha incurrido, dependiendo de su naturaleza, teniendo en						
	cuenta la singularidad de que el umbral económico para la presentación						
	de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la						
	subvención se amplía hasta los 100.000 euros, tal y como establece el						
25	artículo 63.a del Real Decreto-ley 36/2020 PRTR.						
	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.						
	En el expediente de la subvención no quedan documentados los						
	procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes						
	fases: concesión, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización,						
26	etc.						
	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. La						
	convocatoria no establece de forma clara la obligación de conservación						
	de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom)						
	2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018,						
	sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la						
	Unión, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021,						
	de 12 de febrero de 2021, del MRR, bien mediante la recopilación en el						
	órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario,						
	bien estableciendo la obligación a los beneficiarios de conservar los						
	documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la						
27	financiación no supera los 60.000 euros)						
L _ /	minuminación no supera los oblodo cultos)	<u> </u>	L	l			



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE						
	INDICADORES DE FRAUDE EN SUBVENCIONES EXP N°:						
N°	Indicadores de fraude o banderas rojas en subvenciones	SÍ	NO	N/A	Observaciones		
	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los						
	organismos europeos. Dentro de las referencias a las obligaciones que						
	asume el beneficiario como consecuencia de la financiación por el MRR,						
	las bases reguladoras de la convocatoria no prevén expresamente el						
	condicionamiento de la concesión de la ayuda al compromiso escrito de						
	la concesión de los derechos y accesos a la Comisión Europea, a la						
	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de						
28	Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.						
	Verificador:						
	Fecha:						

### **CONVENIOS**

	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE				
	INDICADORES DE FRAUDE EN CONVENIOS EXP	Nº:			
N°	Indicadores de fraude o banderas rojas en convenios	SÍ	NO	N/A	Observaciones
	El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los				
	<b>contratos.</b> Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones				
	que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino				
	de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector				
1	público.				
	Celebración de convenios con entidades privadas. La existencia de				
	convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial,				
	tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como				
2	,				
	El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la				
	competencia. La existencia de convenios con otras entidades, tanto				
	públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de				
_	competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un				
3	incumplimiento legal.				
١.,	Falta de competencia legal. El órgano que suscribe el convenio no				
4	tiene competencia para ello.				
	Las aportaciones financieras no son adecuadas. Las aportaciones				
	financieras que se comprometen a realizar los firmantes del convenio				
	son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin				
_ ا	que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, es decir,				
5					
	<b>Falta de trámites preceptivos.</b> El convenio se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos, como pueden ser los informes				
	prescridiendo de tramites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establezca la normativa aplicable así como las				
	autorizaciones previas que procedan en cada caso, teniendo en cuenta				
	las especialidades a este respecto introducidas por el Real Decreto-ley				
6	36/2020.				
U	30/2020.		<u> </u>	<u> </u>	



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE							
	INDICADORES DE FRAUDE EN CONVENIOS EXP N°:							
N°	Indicadores de fraude o banderas rojas en convenios	SÍ	NO	N/A	Observaciones			
	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación							
	de los convenios. El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico							
	estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público							
	estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado							
	en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda,							
	y/o no se ha cumplido la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas u							
_	órgano de control externo autonómico establecida en el artículo 53 de la							
<u> </u>	Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.							
	Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras. El							
	convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones							
	objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los	1						
	compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que							
	procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes							
8	de abono.							
	Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las							
	partes firmantes del convenio. Existencia de algún tipo de vinculación							
	entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos	1						
9	de interés. No se presentan las DACIS preceptivas.							
	Convenios recurrentes. Existencia de convenios que se repiten con las							
	mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que							
10	esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.							
	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y							
	resto de principios aplicables en la selección de la entidad							
	<b>colaboradora de derecho privado.</b> En la selección de entidades							
	colaboradoras que sean personas de derecho privado para la							
	celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento							
	sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la							
11	Ley General de Subvenciones.							
- ' '	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia							
	cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a							
	<b>cabo por terceros.</b> La entidad colaboradora que, en su caso, desee							
	negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los	1						
	mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en							
	el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación							
12	de comunicar cualquier subcontratación que se realice.							
	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del							
	apoyo del MRR a las medidas financiadas. Se produce un							
	incumplimiento de los deberes de información y comunicación							
	contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como							
	europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en							
	el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del MRR y el artículo 9 de							
	la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el							
13	sistema de gestión del PRTR.							



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE					
	INDICADORES DE FRAUDE EN CONVENIOS EXP	Nº:				
Nº	Indicadores de fraude o banderas rojas en convenios	SÍ	NO	N/A	Observaciones	
	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de					
	los fondos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento					
	del deber de identificación del perceptor final de los fondos previsto en					
١	el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la					
14	Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.					
	Falta de pista de auditoría. En el expediente del convenio no consta la					
	documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las					
	fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y					
	liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquiere especial					
	importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de					
15						
13	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					
	No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en					
	el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento					
	Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas					
	financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en					
	el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de					
16	2021, del MRR.					
	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los					
	organismos europeos por los perceptores finales. No consta la					
	autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos,					
	y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los					
	derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina					
	Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas					
	Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus					
17	competencias.					
	Verificador:					
	Fecha:					



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

### **ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS**

	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE						
	INDICADORES DE FRAUDE EN ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS EXP N°:						
	Indicadores de fraude o banderas rojas en encargos a medios						
N°	propios	SÍ	NO	N/A	Observaciones		
	Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a						
	<b>medios propios.</b> No se dispone de procedimientos o instrucciones						
	internas en relación con los encargos a medios propios que establezcan						
	los requisitos para realizar los encargos (estudio de posibles alternativas						
	que justifique el encargo al medio propio frente a la realización con los						
	medios humanos y materiales de la entidad o frente a la licitación						
	pública), así como relativos a las diferentes fases del encargo:						
1	planificación, tramitación, seguimiento y control.						
	Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio. En						
	la memoria justificativa del encargo que consta en el expediente no se						
_ ا	establecen las razones motivadas para justificar el recurso al encargo a						
2	medios propios.	-					
	Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos						
	propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año. La						
	entidad realiza con sus propios medios actividades similares sin acudir al						
	encargo, o bien se está utilizando el encargo para cubrir necesidades						
	recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad,						
٦	de tal manera que no queda justificado el recurso al encargo al medio						
3	propio.  Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse						
	a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio						
	<b>propio.</b> Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a						
4	acometer el encargo realizado.						
_	Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del						
	<b>encargo.</b> Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas						
	o el objeto del encargo no está suficientemente definido con el detalle						
5	de las actividades a realizar.						
	El medio propio no cumple los requisitos para serlo. La entidad a la						
	que se le ha realizado el encargo no reúne los requisitos para ser medio						
	propio del ente que realiza el encargo establecidos en el artículo 32 de la						
	Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o la ha perdido antes o						
6	después de formalizar el encargo.						
	El medio propio no figura publicado en la Plataforma de						
	<b>Contratación</b> . El medio propio personificado no ha publicado en la						
	Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal,						
	respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de						
	actividad en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan						
7	a ser objeto del encargo.						
	Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las						
	partes firmantes del encargo. Existencia de algún tipo de vinculación						
	entre las partes firmantes del encargo que puede dar lugar a conflictos						
8	de interés. No se presentan las DACIS preceptivas.						



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE						
	INDICADORES DE FRAUDE EN ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS EXP N°:						
	Indicadores de fraude o banderas rojas en encargos a medios						
N°	1 1	SÍ	NO	N/A	Observaciones		
	Falta de una lista actualizada de medios propios. No se dispone de						
	información actualizada de los entes que tienen la condición de medio						
9	propio personificado respecto a la entidad que realiza el encargo.						
	Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso						
	de que haya varios. Se realizan los encargos siempre al mismo medio						
	propio o a unos pocos (siempre que haya más) sin razones objetivas						
	para ello, lo que conlleva un riesgo de fuerte dependencia y vinculación						
	que pueden comprometer la operatividad del organismo si se						
	prescindiera de ese medio propio, y adicionalmente puede constituir un						
	riesgo de buena gestión financiera, de incumplimiento y abrir la puerta						
10	7						
	El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide						
	con el tipo de actividades que se le han encargado.						
	Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto						
	social del medio propio o que no encajan adecuadamente en el mismo o						
11	en su área de especialización funcional.						
	Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de						
	actualización cuando proceda. El medio propio no dispone de tarifas						
	aprobadas por el órgano competente para ello (o actualizadas						
1	convenientemente para reflejar los costes reales de la actividad) para						
12	determinar el importe del encargo.						
	Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del						
	<b>presupuesto.</b> No se han aplicado las tarifas aprobadas para la						
1,2	elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones o se han						
13							
	Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas						
	en la elaboración del presupuesto. Las unidades materiales,						
	personales y temporales que se han tenido en cuenta para la						
1,,	elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones no han						
14	sido estimadas correctamente.						
	No se han compensado las actividades subcontratadas. En la						
	elaboración del presupuesto del encargo no se ha llevado a cabo la						
1,5	compensación de las unidades subcontratadas atendiendo al coste						
15	efectivo soportado.						
	Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta						
16	(artículo 7.8° Ley del IVA). Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.						
16	No se ha informado al ente que realiza el encargo de la						
1	subcontratación realizada por el medio propio. Se realizan por el						
1	medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o						
1	pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al						
17	ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas.						
17	ente que realiza el encargo de contrataciónes sobreventidas.						



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE					
	INDICADORES DE FRAUDE EN ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS EXP N°:					
	Indicadores de fraude o banderas rojas en encargos a medios					
N°	propios	SÍ	NO	N/A	Observaciones	
	Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del					
	encargo. El medio propio realiza subcontrataciones por encima del					
	límite del 50% del importe del encargo establecido en la LCSP, lo que					
	puede indicar que el medio propio es un mero intermediario en la					
	contratación, eludiendo la licitación pública y los principios de					
18	transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la LCSP.					
	El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el					
	procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real. El medio propio obtiene bajas sustanciales con respecto al presupuesto de					
	licitación como consecuencia de la competencia del mercado, generando					
	un beneficio adicional para el medio propio al facturar conforme al					
	precio presupuestado y no al real, lo que iría en contra de la buena					
19	gestión financiera y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.					
Ť	El precio subcontratado supera la tarifa aplicable. El medio propio					
	contrata unas actividades por encima de las tarifas aplicables del medio					
20	propio.					
	El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.					
	El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores sin que					
21	exista una adecuada justificación.					
	Retrasos injustificados en los plazos de entrega. El plazo de ejecución					
	del encargo excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen					
22	el encargo, sin estar debidamente justificado.					
	No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o					
22	parcial. No existe constancia de la entrega o de la realización total de los					
23	productos o servicios objeto del encargo.					
	Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada. Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad					
24	esperado o la calidad de los mismos es muy baja.					
27	Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la					
	necesidad administrativa que debe cubrir. Los servicios o productos					
	entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que					
25	pretendía cubrirse con el encargo.					
	Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la					
	Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de					
	<b>encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.</b> No ha					
	cumplido con la obligación de publicar el encargo en la Plataforma de					
	Contratación (perfil del contratante) en los encargos de importe superior					
	a 50.000€, IVA excluido, con la información que exige el artículo 63.8 de					
26	la LCSP.					
	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del					
	apoyo del MRR a las medidas financiadas. Se produce un					
	incumplimiento de los deberes de información y comunicación					
	contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como					
	europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en					
	el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, del MRR y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de					
27	dei consejo, dei wikk y ei ai dedio 5 de la Orden HEF7 1030/2021, de 29 de					



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE						
	INDICADORES DE FRAUDE EN ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS EXP N°:						
N°	Indicadores de fraude o banderas rojas en encargos a medios propios	SÍ	NO	N/A	Observaciones		
	septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.						
28	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.						
29	<b>Falta de pista de auditoría.</b> En el expediente del encargo al medio propio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del encargo, desde la planificación hasta la liquidación y pago, así como la contabilización y la publicidad.						
30	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, del MRR.						
31	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.						
	Verificador:						
	Fecha:						



C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz ope@dip-badajoz.es

# **CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE					
	INDICADORES DE FRAUDE EN PERSONAL EXP N°:					
N °	Indicadores de fraude o banderas rojas en personal	SÍ	NO	N/A	Observaciones	
1	Insuficiente difusión de la convocatoria de selección. La publicación de la convocatoria no se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garanticen la máxima difusión de las mismas. No se ha publicado en el boletín correspondiente ni en la sede electrónica de la administración.					
2	No se han definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los candidatos. Los requisitos no quedan claros o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales candidatos opten por no presentarse a la convocatoria o en la selección deliberada de un determinado candidato.					
3	<b>Limitación de la concurrencia.</b> Bases de selección con requisitos y/o méritos que no guardan relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desempeñar, con la finalidad de excluir a posibles aspirantes.					
4	Posible vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Los candidatos seleccionados no reúnen los requisitos para el acceso al empleo público en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo y/o no lo han acreditado antes de la formalización del contrato.					
5	Falta de adecuación entre el contenido de las pruebas y las funciones o tareas a desarrollar. Las pruebas propuestas no tienen relación con las tareas de los puestos de trabajo convocados.					
6	Posible vulneración de la imparcialidad del tribunal de selección. Repetición injustificada de miembros en los tribunales de selección de personal. Composición inadecuada de los órganos de selección que incluye a personal funcionario interino o laboral temporal, personal eventual, personal directivo, cargos de elección o de designación política actuales o desempeñados en los últimos 2 años, personas que en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación a aspirantes, y personal que ostente cargo de representación sindical en la fecha de la convocatoria y hasta su resolución. Los vocales no han sido designados por sorteo y/o no se					
7	<b>Falta de transparencia.</b> No se publica en el BOP, en la página web de Diputación ni en el tablón de anuncios de la Oficina de Información administrativa el nombramiento de los miembros del tribunal de selección para que los candidatos puedan, en su caso, recusarlos.					



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE						
	INDICADORES DE FRAUDE EN PERSONAL EX	P N°:	•				
N °	Indicadores de fraude o banderas rojas en personal	SÍ	NO	N/A	Observaciones		
8	<b>Falta de transparencia.</b> No se cita con la antelación mínima de 48 horas a las organizaciones sindicales para que asistan al sorteo de designación de vocales. No se les informa sobre el desarrollo de los procesos selectivos para que participen como observadores.						
9	<b>Quejas y denuncias reiteradas</b> de participantes en procesos de selección de personal de la entidad.						
10	Realización de demandas al <b>Servicio Extremeño Público de Empleo</b> , sin justificar adecuadamente la urgencia de la contratación y la excepcionalidad de la medida por no existir bolsas de trabajo para los perfiles convocados.						
11	<b>Se produce doble financiación.</b> Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del MRR según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.						
12	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. No se indica la cofinanciación en la convocatoria del proceso de selección y/o en el contrato conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del MRR y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.						
13	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.						
14	Falta de pista de auditoría. En el expediente de selección del personal no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases, desde la selección, firma del contrato, nóminas y liquidación hasta los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados con los justificantes de las transferencias bancarias realizadas a cada personal contratado.						



	BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE FRAUDE					
	INDICADORES DE FRAUDE EN PERSONAL EXP N°:					
<b>N</b> •	Indicadores de fraude o banderas rojas en personal	SÍ	NO	N/A	Observaciones	
15	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, del MRR.					
16	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.					
	Verificador:					
	Fecha:					